



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 091-2016-MPC

Cañete, 15 de agosto de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto del 2016, la aprobación de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala";

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N°0387-2016-MDM, recepcionado en fecha 12 de mayo del 2016, el Sr. Rosali Palermo Figueroa Gutiérrez, Alcalde del Distrito de Mala, remite Proyecto de Convenio de Cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Mala y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y carga;

Que, mediante Informe N°1502-2016-GPPI-MPC, de fecha 01 de Agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, señala que las obligaciones que asumirla la Municipalidad Provincial de Cañete no va generar ningún tipo de gastos a la entidad edil Provincial;

Que, mediante Informe N°0156-2016-GAF-MPC, de Fecha 03 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que no existe impedimento para realizar la transferencia del 50% de la recaudación obtenida por el pago de las papeletas aplicadas en el distrito de Mala, para lo cual se practicará una liquidación finalizando el mes y se transferirá en el plazo de diez días del mes siguiente a la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades pueden delegar a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realizará a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación; y el artículo 81° de la citada Ley, establece que las municipalidades provinciales tienen como función ejercer la supervisión del servicio público de transporte urbano de su jurisdicción;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A. C. N° 091 -2016-MPC

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la precitada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo, conforme al inc. 23 del artículo 20°, la atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, el artículo 124° establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

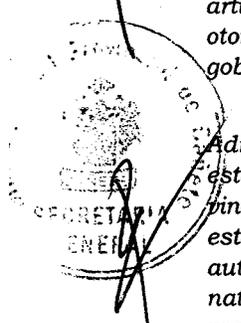
Que, la Municipalidad Provincial de Cañete dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, los Artículos 11° al 13° de la Ley General de Transporte y Tránsito N° 27181 y el artículo 11° del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a los gobiernos locales provinciales en el ámbito de su competencia territorial;

Que, los numerales 77.1 y 77.3 del Artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación respectivamente;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, mediante Oficio N° 222-2016-MDM, de fecha 12 de mayo del 2016, remite el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Municipalidad Distrital de Mala para la Fiscalización del Transporte Regular y No Regular de Pasajeros y Carga, cuyo objeto es el de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Mala a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 091-2016-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 402-2016-GAJ-MPC, de fecha 10 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinina: 1) Que, es factible aprobar el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala con el Objetivo de Coadyuvar en el Ordenamiento del Tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Mala a través del apoyo en acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete; 2) Se autorice al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, habiendo emitido el Dictamen N° 01-2016-CTySV-MPC en fecha 12 de agosto de 2016, sugiere aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala, asimismo, se autorice al Señor Alcalde Provincial la suscripción del convenio referido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala con el Objetivo de Coadyuvar en el Ordenamiento del Tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Mala a través del apoyo en acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad de la Municipalidad Provincial de Cañete; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convento de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Mala y las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE